CONVENIO DE ASOCIACION No: 029
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES

El Municipio:	MUNICIPIO DE IPIALES
NIT. No.	800099095-7
LA ESAL:	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES
NIT No.:	837000793-9
REPRESENTANTE:	ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

FECHA DE SUSCRIPICIÓN: 20 SEP 2019

Entre los suscritos a saber: **RICARDO ROMERO SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número N° 13.008.465 de Ipiales (Nariño) en su calidad de Alcalde del Municipio de Ipiales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; **FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES** identificada con el NIT No: 837000793-9, representada legalmente por el señor **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.009.369, expedida en Ipiales (Nariño), en calidad de Representante Legal y quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**; quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de Asociación con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.

III. Que, el Departamento de Acción Social elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal;

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

V. Que dentro de los fines esenciales del Estado Colombiano consagrados en el artículo 2 de la Constitución Nacional, se encuentra el de garantizar la participación de la comunidad en general en el Desarrollo Cultural.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

VI. Que, el Municipio de Ipiales de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

VII. Que, la Constitución Nacional Dispone en su Artículo 70 que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)" y en el artículo 71 manifiesta que "Los Planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia, y en general a la cultura, (...)"; de acuerdo a su vez a lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la Ley 397 de 1997.

VIII. Que es deber del Estado fomentar y garantizar el acceso de todos los colombianos a la cultura, conforme lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

IX. Que la Ley 397 de 1997 establece en el artículo 1° en su punto 3° que "*El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación*", con en el mismo propósito en su punto 8° se contempla que "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*", en su punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal", y en su punto 13°: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades*".

X. Que el Estado colombiano con la ley 397 de 1997 que reglamenta los artículos 70, 71 y 72, que es «obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación»; que «la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad»; y que «el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado.

XI. Que la constitución política nacional, en su artículo 46 establece, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

XII. Que la ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La misma ley define Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

XIII. Que, la Alcaldía Municipal de Ipiales con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de la comunidad en general, en su Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" entre sus fines y objetivos hasta el año 2019 y en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, se encuentra el programa: Sociedad Sana y educada, cuyo objeto entre otros es la atención integral a la población del adulto mayor y madres cabeza de familia; proyecto registrado en el banco de proyectos, BPIM 2019-52-356-0131 mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad Privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

XIV. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 dispone que: "El gobierno, distrital en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

XV. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "Las entidades estatales Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

XVI. Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 se estipula que: "Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos."

XVII. Que la modalidad de contratación para el presente proceso, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y e reconocida idoneidad para la ejecución de un programa o proyecto del sector cultural; por lo que el Municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de asociación con "LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA"; entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos metas y el plan de educación y cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

Municipal "Ipiales Capital del Sur". Entidad de reconocida idoneidad identificándose en los estudios previos que respaldan esta contratación que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamenta principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, economía y manejo del riesgo exigidos en el mencionado régimen especial.

XVIII. Que, El municipio de Ipiales mira viable celebrar Convenio de Asociacion con "LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA", cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES"; puesto que realiza una propuesta exequible y económica para la administración que contiene un aporte significativo, que tiene idoneidad para llevar a cabo la propuesta siendo además idónea y respaldada por la experiencia que acredita la cual se tuvo en cuenta en los estudios previos que respaldan esta contratación.

XIX. Que "LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA", identificado con NIT: 837000793-9 ha contemplado en su objeto social: *Difundir las actividades culturales y artísticas generadas en la región para su reconocimiento e impulso (...)" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" y promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y la recreación." objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur"* cuyo objeto entre otros es la atención integral a la población del adulto mayor y madres cabeza de familia; objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumplimiento con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana. En este sentido, la entidad considera viable solventar la necesidad de la Alcaldía Municipal de Ipiales para fortalecimiento cultural.

XX. Que el presente Convenio de Asociación se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO. "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES".

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
Tallerista bailo-terapia	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

Tallerista lúdico-recreativas	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista danza	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista teatro	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista narración oral	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Trajes de danza	60	$ 70.000	$ 4.200.000
Ejemplares de revista	100	$ 30.000	$ 3.000.000
Coordinador del proyecto	1	$ 7.104.000	$ 7.104.000
COSTO TOTAL PROYECTO			**$ 29,304,000**

CLÁUSULA 2 – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio será por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($29.304.000) MC/TE.** La ESAL por su parte, su aporte será en especie, en torno a la ejecución y el desarrollo de las actividades.

El valor del convenio será aportado de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO transferirá a favor de la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, el valor de su aporte mediante un primer pago a título de anticipo equivalente al 50% del valor del convenio y el 50% restante mediante actas parciales y/o una final, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación de los informes de ejecución y financieros de la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y pago de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde o en su defecto certificación firmada por el contador público o revisor fiscal adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional y copia legible del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores vigente.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL: Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar talleres de danza en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales.
2. Realizar talleres de teatro en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales.
3. Realizar talleres de narración oral en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales.
4. Realizar actividades de bailo terapia en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales.
5. Realizar actividades de recreación en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales.
6. Realizar encuentros de los centros vidas móviles para intercambio de experiencias culturales y artísticas.
7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio;
8. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II.
9. De conformidad al artículo 6° del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual;
11. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y decreto 092 de 2017.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con LA ESAL a lo siguiente:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Garantizar el desarrollo del convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y el decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA 5 – RESPONSABILIDAD. LA ESAL es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente contrato.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta de (30) de diciembre de 2019.

CLÁUSULA 7 – CESIÓN. LA ESAL NO podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

CLÁUSULA 8 – SUBCONTRATOS. Los suscritos podrán contratar todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA 9 – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 10 – MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial a las obligaciones de la ESAL, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DE LA ESAL: LA ESAL es una persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente del Municipio de Ipiales, y en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ESAL, se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiérela Cláusula 1 del presente convenio de interés público, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y EL MUNICIPIO de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será desarrollada por el UN FUNCIONARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato de interés público.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio
11. Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

CLÁUSULA 18 – COSTOS ADICIONALES DEL CONVENIO. Serán de cargo de LA ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de Actividades Artísticas del Sur y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a LA ESAL a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 20 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
Nombre: RICARDO ROMERO SÁNCHEZ Cargo: Alcalde Municipio de Ipiales Dirección: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. Teléfono: 7734044.	Nombre: FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA Dirección: Calle 12 N° 4-52 Sector el Pichul Teléfono: 77734302-3168221741

CLÁUSULA 22 – DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo: 1.- Estudios y documentos previos. 2.- Resolución de Justificación de contratación directa. 3.- Autorización de contratación por parte del Alcalde Municipal. 4.-Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por la ESAL.

CLÁUSULA 23– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución: la firma de las partes; la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal, el registro Presupuestal, correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal y la respectiva aprobación de las pólizas si es del caso; igualmente se requiere de la publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 24– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un total equivalente **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($29.304.000). M/CTE.**

El convenio de asociación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipal de Ipiales.

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2019.IAC.01.001148	221443 – CONTRATACION DEL SERVICIO	**$29.304.000**	02 de Julio de 2019

CLÁUSULA 25 – IMPUESTOS MUNICIPALES: El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de Acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los impuestos nacionales a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Municipio de Ipiales.

CLAUSULA 26- GARANTÍAS. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y vigencia igual al termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b) **Pago, buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

PARÁGRAFO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Para constancia se firma en el Municipio de Ipiales, el 20 SEP 2019

EL MUNICIPIO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)
RICARDO ROMERO SANCHEZ **C.C. No.:** 13.008.465 de Ipiales (Nariño)	**FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA** **NIT:** 837000793-9
Alcalde Municipio de Ipiales	**Representante Legal:** ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO **C.C. No:** 13.009.369 de Ipiales (Nariño)

Revisó: Ricardo Romero Sánchez-Alcalde Municipio de Ipiales
Proyectó: Luz Gabriela Espindola Cadena- contratista DAC

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061